



costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Recursos:

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública mencionado, todo ello conforme con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se publica a los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Navas de San Antonio, a 18 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

19121

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, acordó la modificación del artículo 5.º la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras.

Expuesto al público dicho acuerdo y el artículo modificado mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 134 de fecha 7 de noviembre de 2014 y resueltas las alegaciones presentadas mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 16 de diciembre de 2014, se hace público el texto definitivamente aprobado de la modificación producida como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, a 17 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:



EPIGRAFE	DENOMINACION	IMPORTE
I) Viviendas		50,04
II) Alojamientos:		
- Hoteles, Hostales y Moteles, por plaza		24,72
- Casas rurales o similares, por plaza		24,72
NOTA: para estos conceptos habrá un mínimo facturable de 50,04 euros.		
III) Establecimientos de alimentación:		
- Supermercados, economatos, cooperativas, establecimientos de transformación y almacenamiento al por mayor de productos cárnicos, frutas, verduras, hortalizas y demás productos de alimentación.		146,56
- Pescaderías, carnicerías y similares, ventas al por menor.		96,17
IV) Establecimientos de restauración:		
Restaurantes y bares restaurantes, por m2		5,96
- Cafeterías, whisquerías, pubs, bares y tabernas, por m2		2,35
NOTA: para estos conceptos habrá un mínimo facturable de 132,00 euros.		
V) Establecimientos de espectáculos:		
- Cines y teatros		146,56
- Salas de fiesta, discotecas y bingos		481,82
VI) Otros locales industriales o mercantiles:		
- Centros oficiales y oficinas bancarias		96,17
- Grandes superficies		2.748,00
- Demás locales comerciales no expresamente tarifados.		96,17
- Locales vacíos y desocupados		50,04
VII) Despachos profesionales		
- Por cada despacho y estudio		65,27
VIII) Viviendas y locales con usos especiales. Por m2		1,34

NOTA: Para estos conceptos habrá un mínimo facturable de 96,17 euros.

Los m2 facturables vendrán determinados mediante informe emitido por el técnico municipal designado según criterios fijados por el Ayuntamiento.

La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P. de Segovia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

19202

Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento para la anualidad de 2.015 y sus Bases de ejecución, se expone al público conocimiento que la Disposición Adicional única de las mismas señala textualmente lo que a continuación se indica:

TRAMITACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece la obligación que tiene todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán